



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DENTRO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS INICIADO POR YENNYS HELENA ALIENDRA SÁNCHEZ, CONTRA KLEIBER THONETH BECERRA ARÉVALO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOT TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00540-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 22 DE JUNIO DE 2023.

INICIO DE AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 10:01 A.M.

INTERVINIENTES:

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: YENNYS HELENA ALIENDRA SÁNCHEZ.

APODERADO DTE: EDWIN JOSÉ ALVARADO CALVO.

DEMANDADO: KLEIBER THONETH BECERRA.

APODERADO DDO: LUIS FELIPE SALAS MARTINEZ.

DEFENSOR DE FAMILIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

PROCURADORA DE FLIA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

El Juez instaló la audiencia mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS y concedió el derecho al uso de la palabra a los presentes para efectos del registro en audio.

ETAPAS AGOTADAS.

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes.

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00540-00.

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: Las partes acuerdan la deuda total por valor de \$2.300.000, los cuales se entregarán de manera inmediata al apoderado judicial de la parte demandante, por tener facultades para recibir. El dinero restante se entregará al señor KLEIBER THONETH BECERRA ARÉVALO.

TERCERO: levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia, se da por concluida siendo las 10:01 de la mañana de hoy 22 de junio de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f414650af0bf5756558d98af8c5c5023433dfa900b5b7830eca81611622b72**

Documento generado en 22/06/2023 04:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>